

Cuenta de cobro No 01-2026

22 de abril - 2026

E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA

802.006.267-6

DEBE A:

SHELCY CAROLINA ESCOBAR RIVERA

C.C. 1047334452

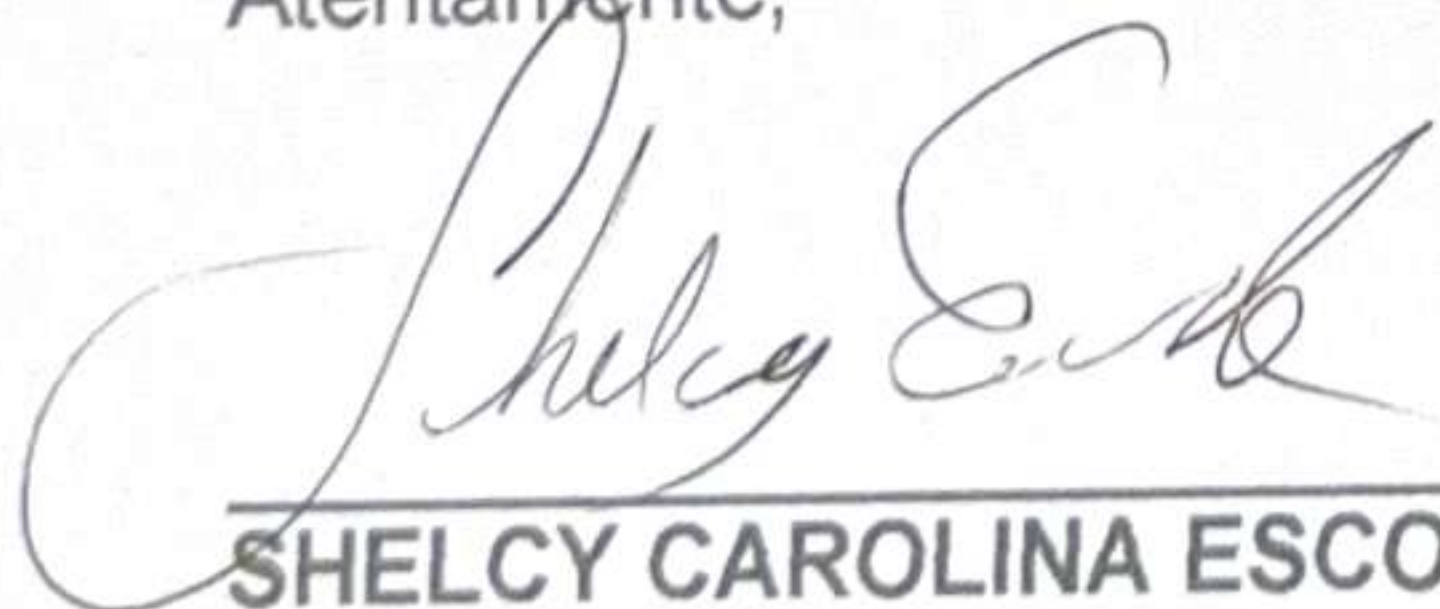
LA SUMA DE:

SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MILPESOS(M/L)
(\$6.360.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO, A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA, SEGÚN CONTRATO ESEPALMAR-2026-C74, PERIODO 17 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2026.

Atentamente,



SHELCY CAROLINA ESCOBAR RIVERA

C.C. 1047334452 de Palmar de Varela – Atlántico.

Favor consignar a la cuenta de ahorros # 95756627440, Bancolombia.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01 – 2026.

I. DATOS GENERALES

Número del contrato:	ESEPALMAR-2026-C74
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS, A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
Territorio en el que presta el servicio:	Territorio 3 urbano.
Resolución:	N° 0000711 del 24 de ABRIL de 2025.
Nombre completo:	Shelcy Carolina Escobar Rivera.
No de identificación	1047334452.
Perfil profesional (rol en el ebs)	Psicóloga.
Fecha de inicio y corte del informe:	17 de marzo al 22 de abril de 2026.
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela.
Dependencia de Supervisión:	Sub Gerencia Científica.

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como Psicóloga en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

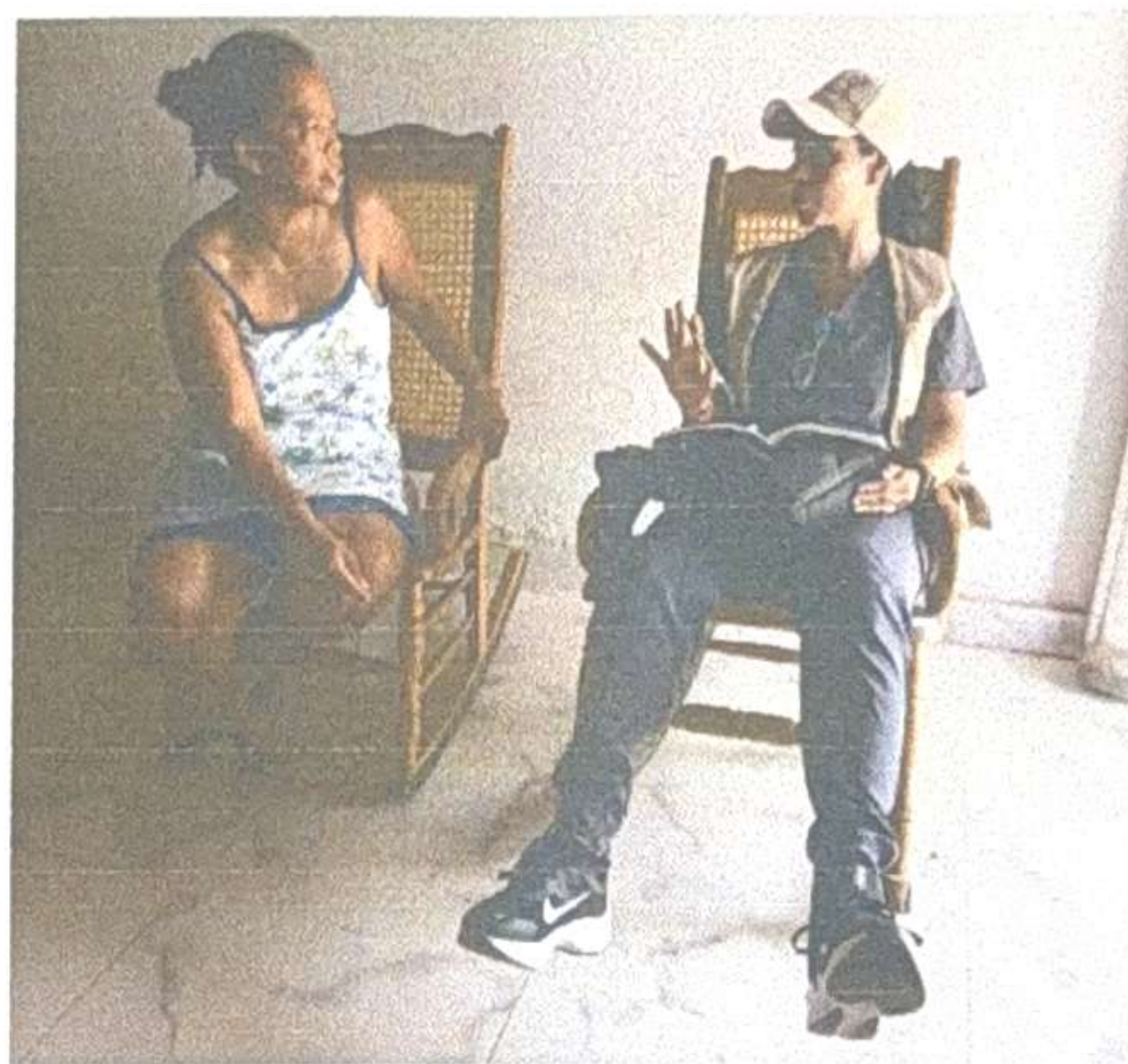
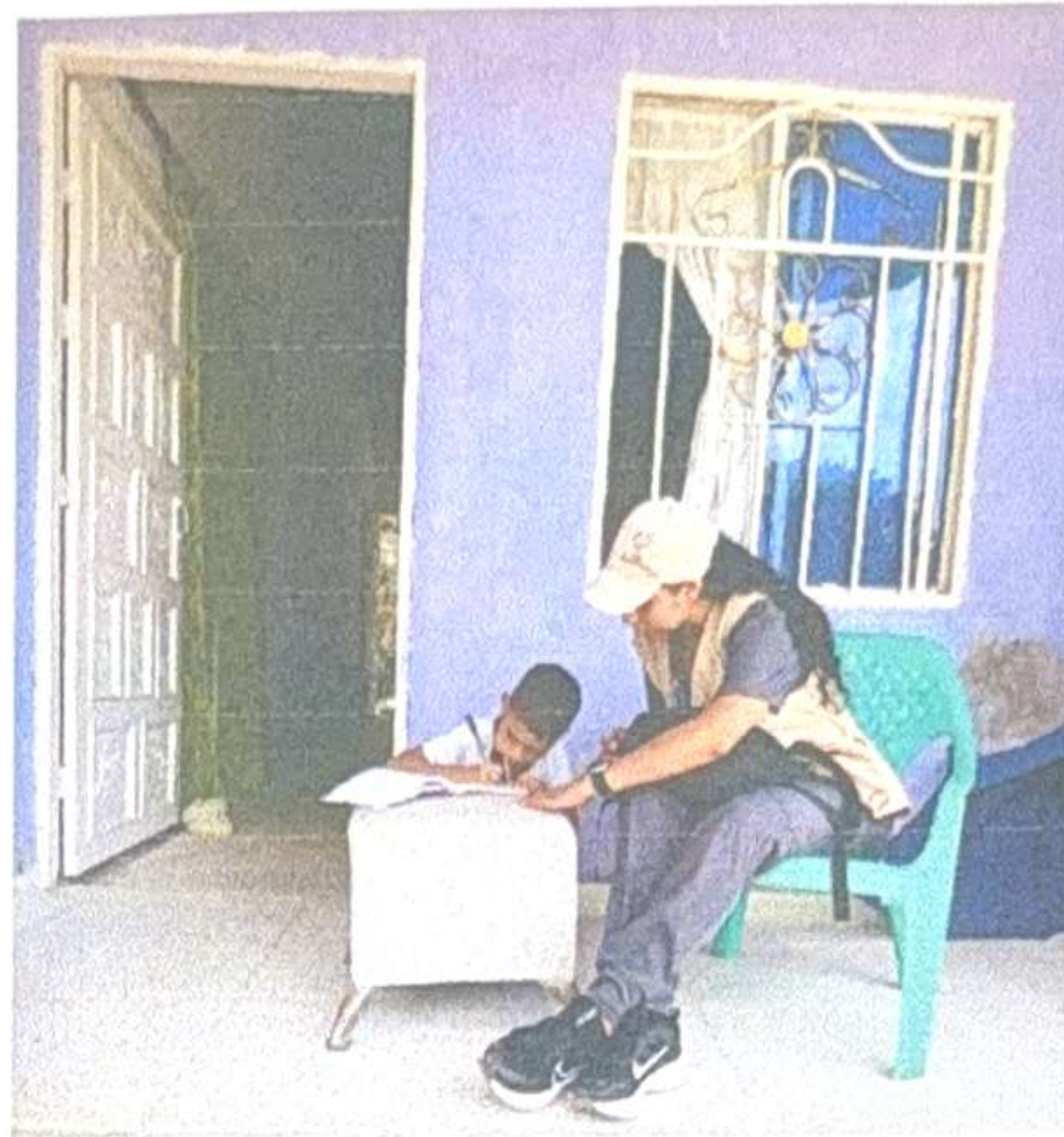
III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO (descripción de la ejecución)
Consulta de psicología para atención en salud mental.	Realicé las atenciones integrales en salud desde el componente de psicología, articulada con el modelo de Atención Primaria en Salud y bajo los lineamientos de los Equipos Básicos en Salud (EBS). Las acciones desarrolladas respondieron a las dimensiones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así: Intervenciones psicológicas según los casos reportados en el territorio 3 urbano, durante la fecha de ejecución (17 de marzo al 22 de abril de 2026).
Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol).	Apliqué tamizajes en las intervenciones psicológicas como: Escala de autoestima de Rosenberg, cuestionario de capacidades y dificultades, test de Beck y escala de sobre carga del cuidador. Estos se aplicaron en el territorio 3 urbano, durante la fecha de ejecución establecida (17 de marzo al 22 de abril de 2026).
Otras funciones	Realicé psicoeducación en las viviendas del territorio 3 urbano. Apoyé en el desarrolló jornada lúdica pedagógica con niños, niñas, adolescentes del territorio 3 urbano. Realicé evolución de las historias clínicas de cada intervención realizada, en software ASCLEPIUS de la ESE Hospital Palmar de Varela.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato. (Art. 50, ley 789 de 2002).	Cancelé seguridad social en pensión y salud. Mes de marzo de 2026, número de planilla: 9503369698.

IV. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES.

Consultas de psicología para atención en salud mental y aplicación de tamizajes. Según los casos reportados en el territorio 3 urbano, durante la fecha de ejecución (17 de marzo al 22 de abril de 2026).



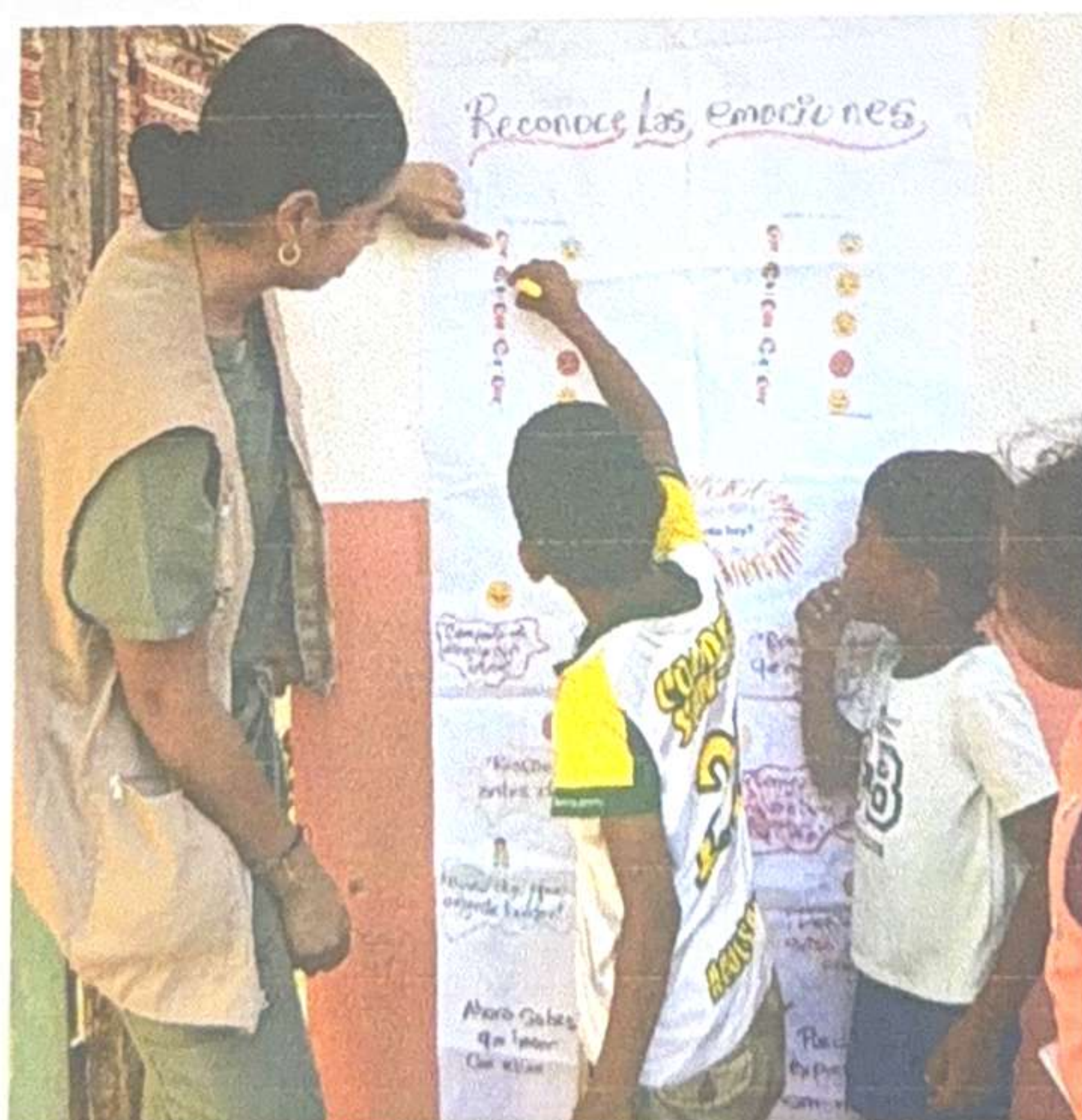


Psicoeducación en las viviendas del territorio 3 urbano.

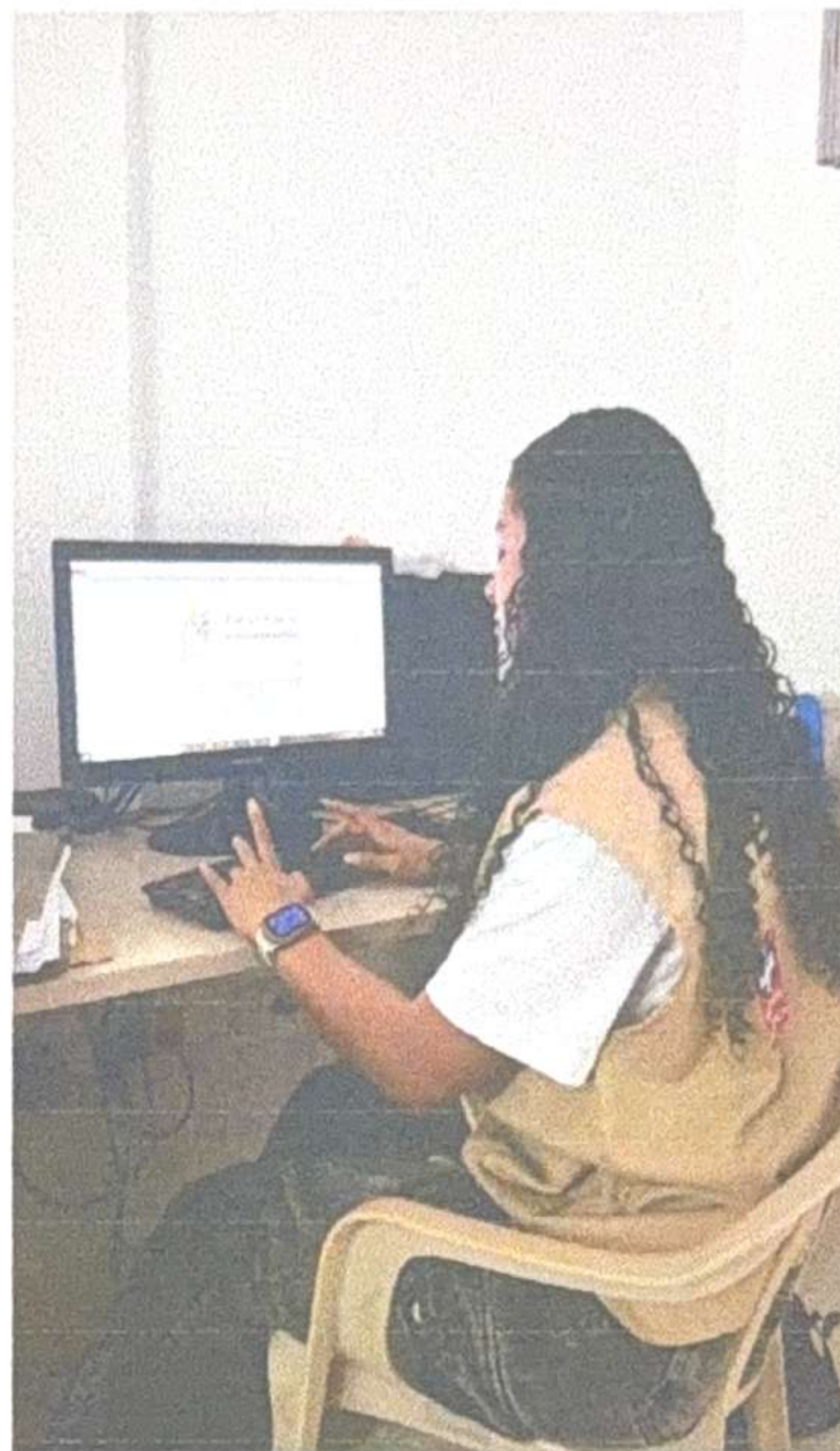
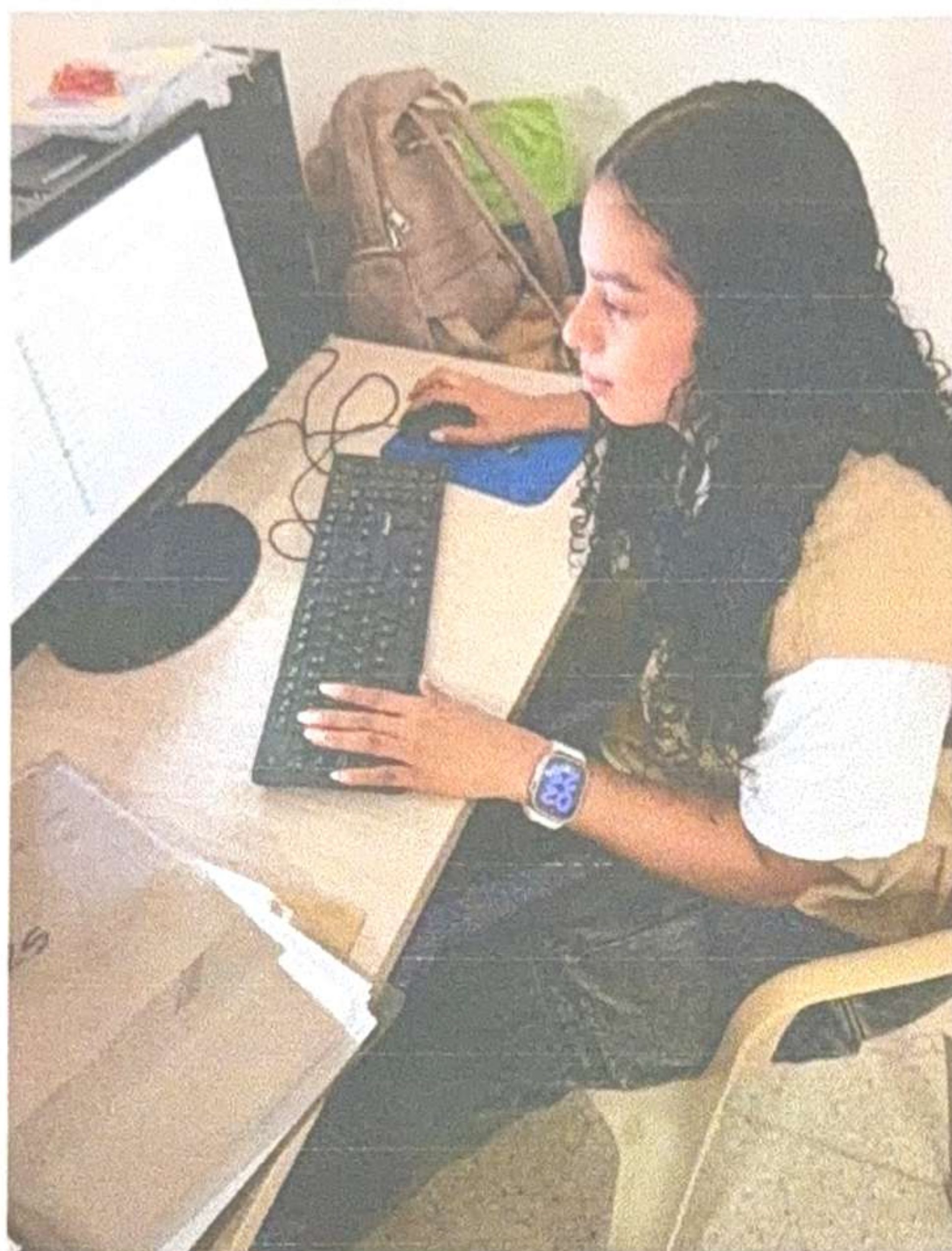




Jornada lúdica pedagógica con niños, niñas, adolescentes del territorio 3 urbano.



Evolución de las historias clínicas de cada intervención realizada, en software ASCLEPIUS de la ESE Hospital Palmar de Varela.



Firma del contratista: Shelcy Escobar

Nombre completo: Shelcy Carolina Escobar Rivera.

Fecha: 22 de abril de 2026.



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISIÓN

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	ESEPALMAR-2026-C74

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	SHELKY CAROLINA ESCOBAR RIVERA		
Identificación:	CC 1047334452		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	CESAR ELIECER OJEDA TERNERA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS, A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL PALMAR DE VARELA.		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR UN (1) MES.		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	145	Fecha de C.D.P.	03/03/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	220	Fecha del R.P.	17/03/2026
Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 6.360.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 6.360.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
17/03/2026	22/04/2026		

2. EJECUCION DEL CONTRATO

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$ 6.360.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$ 6.360.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 6.360.000
Valor por ejecutar		\$ 0
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 6.360.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		01

3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO (descripción de la ejecución)
Consulta de psicología para atención en salud mental.	Se evidencia las atenciones integrales en salud desde el componente de psicología, articulada con el modelo de Atención Primaria en Salud y bajo los lineamientos de los Equipos Básicos en Salud (EBS). Las acciones desarrolladas respondieron a las dimensiones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así: Intervenciones psicológicas según los casos reportados en el territorio 3 urbano, durante la fecha de ejecución.
Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol).	Se evidencia la aplicación de tamizajes en las intervenciones psicológicas realizadas en el territorio 3 urbano, durante la fecha de ejecución establecida.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

Otras funciones	Se evidencia la psicoeducación en las viviendas del territorio 3 urbano. Se evidencia jornada lúdica pedagógica con niños, niñas, adolescentes del territorio 3 urbano. Se evidencia la evolución de las historias clínicas de cada intervención realizada, en software ASCLEPIUS de la ESE Hospital Palmar de Varela.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato. (Art. 50, ley 789 de 2002).	Se confirma pago de seguridad social en pensión y salud del mes de marzo de 2026, número de planilla: 9503369698.

CESAR ELIECER OJEDA TERNERA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 22 días del mes de abril de 2026.

SHELKY CAROLINA ESCOBAR RIVERA
C.C. No. 1.047.334.452
Contratista

CESAR ELIECER OJEDA TERNERA
C.C. No. 3.736.325
Supervisor

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE
SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Proyecto: Jorge Luis Martínez Asesor Externo
Revisó: María C. Mercado Asesora Externa



Tel: 899 307 000
E: info@atlantico.gov.co
C: atlantico.gov.co

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atlas@ciudadanopatlantico.gov.co
• (57) (5) 330 7101
• Calle 40 Carreteras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE
SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Procedió Jorge Luis Martínez Asesor Externo
Revisó María C. Morcote Asesora Externa



Tel: 099 512 000 1
Código Postal 800015
Código C.A.T. 18 000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 110 7101
• Calle 40 carreras 45 y 50 / Barranquilla - Cúcuta
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)".

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...).

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

"(...) **Parágrafo primero.** Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...).

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

"(...) **Parágrafo.** Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...).

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

(...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:

(...)

- *Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...).*

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1° de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTÍCULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

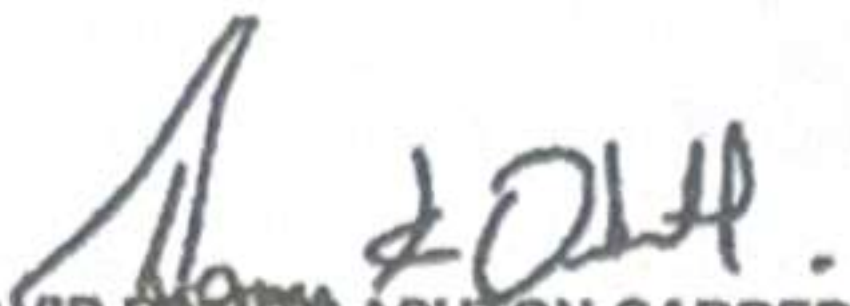
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

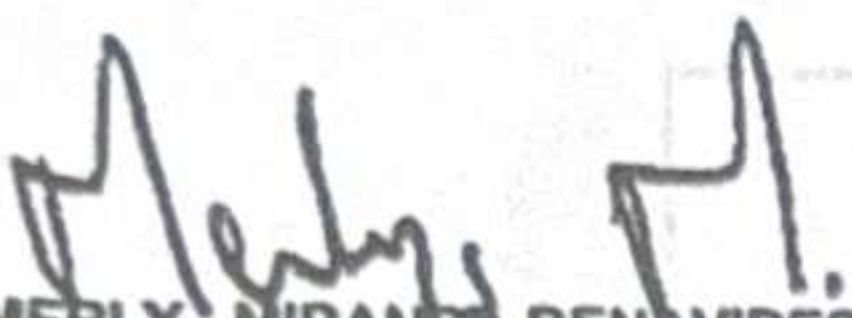
ORDENANZA No. 620 de 2024

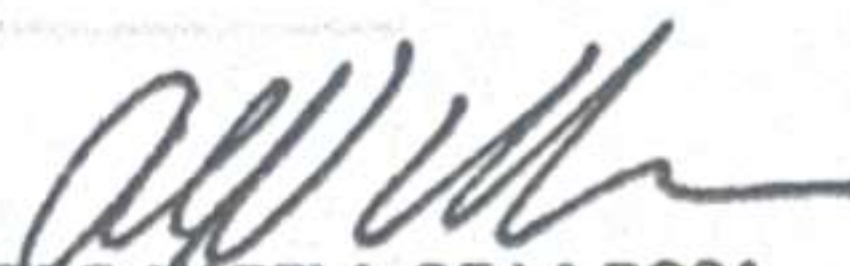
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO ANCIANO

RECIBO DE PAGO No. 26010410002024

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SHELKY CAROLINA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334452
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 6.360.000	4,00 %	\$ 254.400

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2026-C74

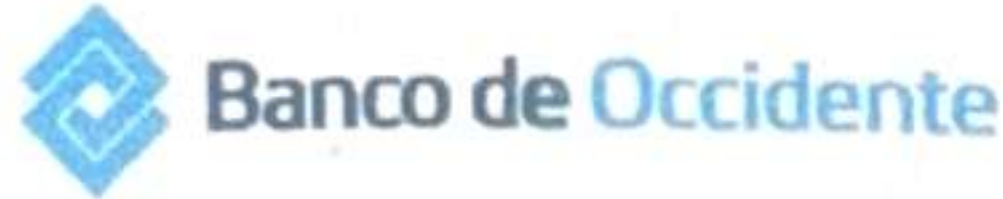
TOTAL A PAGAR \$ 254.400



(415)000000024054(8020)26010410002024(3900)00000000254400(96)20260420



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 20/04/2026 -11:39:36 - 181.78.11.41



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



ESTAMPILLA PRO CULTURA

RECIBO DE PAGO No. 26010410002023

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SHELKY CAROLINA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334452
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$ 6.360.000	0,50 %	\$ 31.800

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2026-C74

TOTAL A PAGAR \$ 31.800



(415)000000024055(8020)26010410002023(3900)0000000031800(96)20260420



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 20/04/2026 -11:38:50 - 181.78.11.41



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA

800.094.449-8

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 26010410002025

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
SHELKY CAROLINA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334452
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 6.360.000	1,00 %	\$ 63.600

Observaciones: CONT ESEPLAMAR-2026-C74

TOTAL A PAGAR

\$ 63.600



(415)0000000000009(8020)26010410002025(3900)00000000063600(96)20260420

ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Banco de Occidente



Banco de Bogotá

BANCO GNB
SUDAMERIS



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																								
Identificación		dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono	Exonerado SEMA e ICAF										
CC 106734452			ESCOBAR RIVERA SHELBY VARELA MA		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		CALLE 15 #4-60		PALMAR DE VARELA-ATLANTICO		11111111	No										
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																								
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago																
Periodo		Salud	Pago	Planilla	Planilla	Librete	Pago	Barco	Dias Mora		Valor													
2026-03		2026-03	239609573	9563369696	1	2026/04/15	2026/04/20	MEQUI	5		\$799,900													
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																								
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No	Identificación	Nombre	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte		
Sumatoria de Trabajos: PRINCIPAL (1 Afectados)																								
					\$2,544,000	\$407,100			\$2,544,000	\$318,000			\$0	\$0			\$2,544,000	\$62,000			\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afectados)																								
					\$2,544,000	\$407,100			\$2,544,000	\$318,000			\$0	\$0			\$2,544,000	\$62,000			\$0	\$0		
Ciudad: PALMAR DE VARELA Direccion: ATLANTICO (1 Afectados)																								
					\$2,544,000	\$407,100			\$2,544,000	\$318,000			\$0	\$0			\$2,544,000	\$62,000			\$0	\$0		
Afectados																								
1	CC	106734452	ESCOBAR SHELBY	202601	30					\$2,544,000	\$407,100	ER3037	30					\$2,544,000	\$62,000	1		\$0	\$0	
Total					Afectados(1)																			
					\$2,544,000																			

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento
CC 1047334452		ECOBAR AYUDA SHELCT VAOOLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cd 15 84-40	PALMAR DE VALELA-ATLANTICO
						11111111
						Exonerado SENA e ICAF
						No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Permiten	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	2026/04/15	2026/04/20	MEQUI	
2026-03	2026-03	23960973	950316698	1					

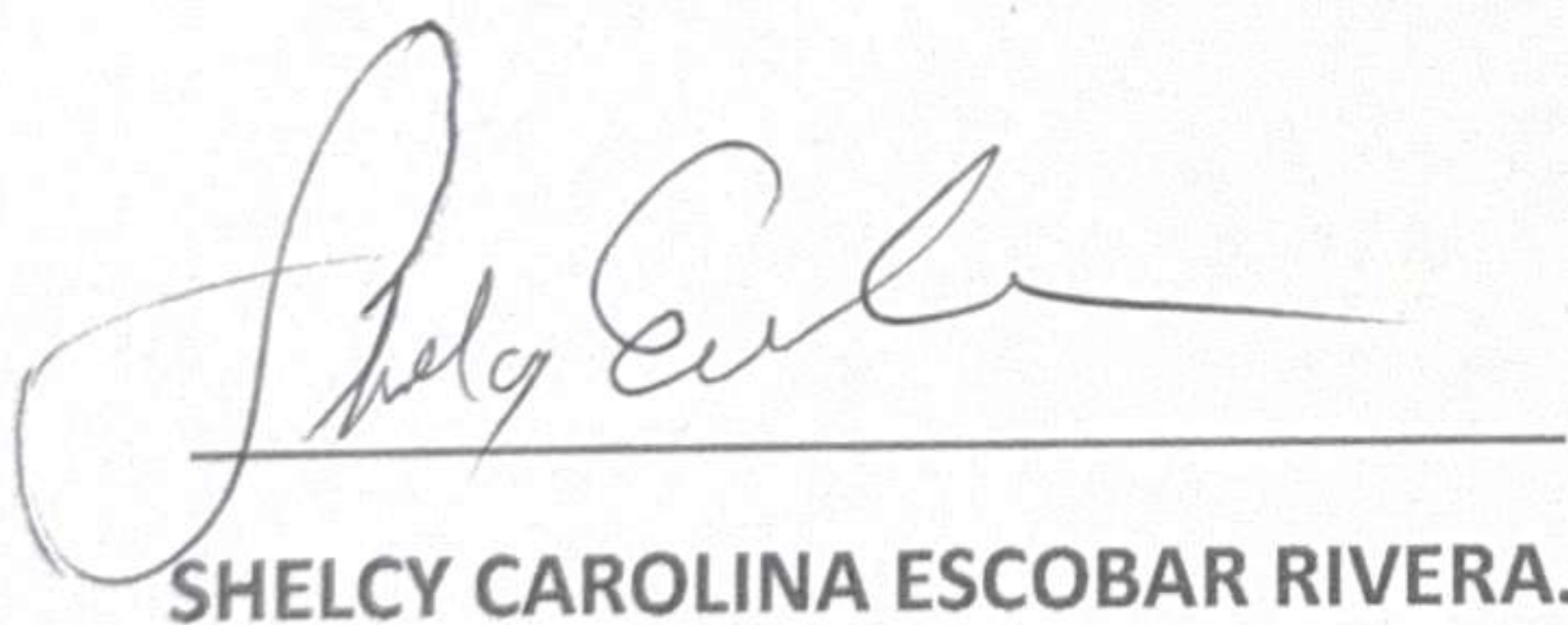
RESUMEN DE PAGO									
CODIGO	NT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$407,100	\$1,400	\$0	\$408,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$62,000	\$300	\$0	\$62,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$318,000	\$1,100	\$0	\$319,100	
TOTAL				1	\$787,100	\$2,800	\$0	\$789,900	

DECLARACION JURAMENTADA
ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, 20 de marzo de 2026.

Yo **SHELCY CAROLINA ESCOBAR RIVERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 1047334452 de Palmar de Varela- Atlántico y con domicilio permanente en la calle 15 N°4-60 de Palmar de Varela Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Shelcy Escobar', is written over a horizontal line.

SHELCY CAROLINA ESCOBAR RIVERA.

C.C. No. 1047334452 de Palmar de Varela- Atlántico.